



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0634/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 303 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de Enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JOSE ALBERTO VILLALTA HERNANDEZ**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0802-1963-00005**, Solvencia Municipal Número **03-23551447708**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | José Alberto Villalta Hernandez ✓ |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Cementerio General de 7:30 am a 2:30 pm ; b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 18,000.00).**- previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps.5,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps.3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
2	JUNIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
3	JULIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
4	AGOSTO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
	TOTALES	Lps. 22,000.00	Lps.48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 72,000.00

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0634 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.-

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, EL CONTRATANTE No aplicará a EL MICROEMPRESARIO la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.-

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos de Limpieza en el plazo indicado en este Contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.129.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido

Asociación

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Firmó	<i>[Firma]</i>
Fecha	

129

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0634 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



...a trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la Cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por **EL CONTRATANTE**, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO**

José Vilalta

Revisó	
Firmó	
Fecha	

19/6

Alcaldía Municipal del Distrito Central

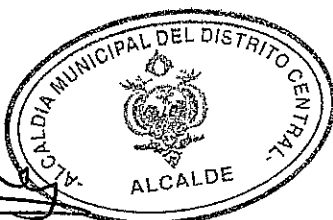
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0634 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



...ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.-** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las precauciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.-** 1.-RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmo	
Fecha	



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jose Alberto Villalta Hernandez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0635/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 304 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

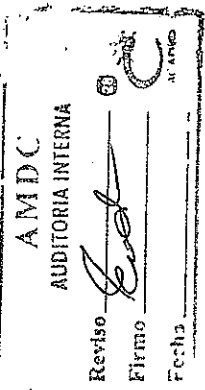
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de Enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **CANDIDA ROXANA OSORIO RIVERA**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1977-13400**, Solvencia Municipal Número **03-23581447711**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Candida Roxana Osorio Rivera ✓ |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Cementerio General de 7:30 am a 2:30 pm ; b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 18,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps.5,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps.3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
2	JUNIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
3	JULIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
4	AGOSTO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
	TOTALES	Lps. 22,000.00	Lps.48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 72,000.00



Candida Roxana O.R.

AS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2-4

Contrato No.0635 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.-

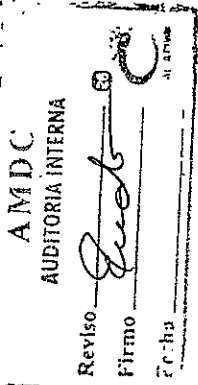
CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, EL CONTRATANTE No aplicará a EL MICROEMPRESARIO la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.-

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos de Limpieza en el plazo indicado en este Contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.129.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIENTO LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días



Candida Roxana O.R.

10/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 3-4

Contrato No.0635 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la Cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por **EL CONTRATANTE**, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA

Revisó		FECHA	
Firmo			

Candida Roxana OR

12/9

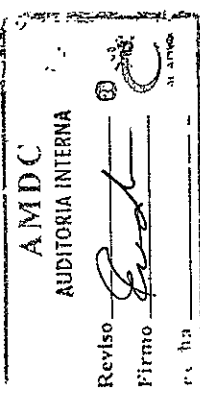
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0635 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



del conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.**- **1.-RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no releva a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Candida Roxana O. R.
Candida Roxana Osorio Rivera
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0636/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 305 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de Enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **SUYAPA YAMILETH GUILLEN NUÑEZ**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1973-08934**, Solvencia Municipal Número **03-23591447712**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Suyapa Yamileth Guillen Nuñez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, específicamente en el **Sitio, Cementerio General** de 7:30 am a 2:30 pm ; b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 18,000.00).**- previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps.5,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps.3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
2	JUNIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
3	JULIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
4	AGOSTO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
	TOTALES	Lps. 22,000.00	Lps.48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 72,000.00

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0636 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.-

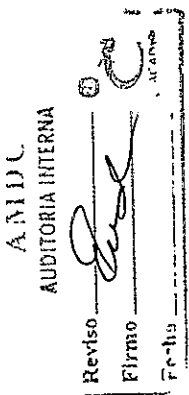
CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, EL CONTRATANTE No aplicará a EL MICROEMPRESARIO la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.-

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos de Limpieza en el plazo indicado en este Contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.129.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días



N. G.
Supera

12/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 3-4

Contrato No.0636 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la Cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL**

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por **EL CONTRATANTE**, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD**

EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Revisó	Firmo	Fecha

G.N.
Limpieza

M/A

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0636 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.**- 1.-**RECEPCIONES PARCIALES:** LA **SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	Firmó
Fecha	

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Suyapa Yamileth Guillen Nuñez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0637/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de Enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **LILIAN YAMILETH ORTEZ GODOY**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0816-1973-00058**, Solvencia Municipal Número **03-23601447713**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Lilian Yamileth Ortiz Godoy |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Cementerio General de 7:30 am a 2:30 pm ; b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 18,000.00).**- previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps.5,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps.3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
2	JUNIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
3	JULIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
4	AGOSTO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
	TOTALES	Lps. 22,000.00	Lps.48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 72,000.00

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0637 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-

EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN**, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.-

CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.-

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-

LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-

EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-

a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de Limpieza en el plazo indicado en este Contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.129.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días

Felician Gambleth at Rocky

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firmó

Fecha

MA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0637 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial,

mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la Cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL**

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por **EL CONTRATANTE**, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Helian Yamith Ochoa

Atestado	Fecha
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

[Firma]

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

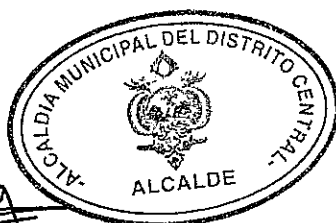
Contrato No.0637 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.**- **1.-RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.

A M D C
AUDITORIA INTERNA

Revisó _____
Firmo _____
Fecha _____



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Lilian Yamileth Ortiz Godoy
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0638/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 307 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de Enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ORACIO ANTONIO PINEDA OVIEDO**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0609-1975-00062**, Solvencia Municipal Número **03-23621447715**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Oracio Antonio Pineda Oviedo |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Cementerio Divino Paraíso de 7:30 am a 2:30 pm; b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 18,000.00)**.- previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps.5,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps.3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
2	JUNIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
3	JULIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
4	AGOSTO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
	TOTALES	Lps. 22,000.00	Lps.48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 72,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2-4

Contrato No.0638 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.-

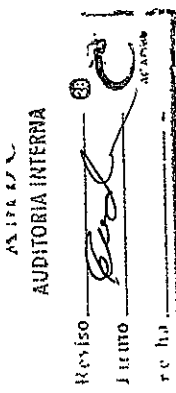
CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, EL CONTRATANTE No aplicará a EL MICROEMPRESARIO la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.-

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos de Limpieza en el plazo indicado en este Contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.129.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días



[Handwritten signature]

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0638 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



de anticipación a la fecha de las mismas; e) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la Cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por **EL CONTRATANTE**, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA

Revisó
Firmo
Fecha

Al

1/9

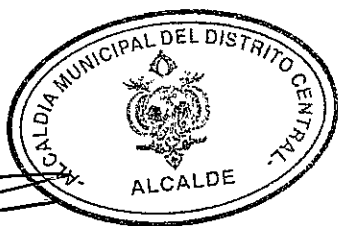
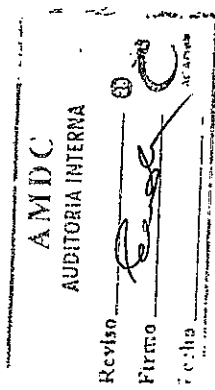
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0638 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



Reconocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.**- 1.-**RECEPCIONES PARCIALES:** LA **SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Oracio Antonio Pineda Oviedo
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0639/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 308 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de Enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **CARINA LIZETH HERNANDEZ ALVARADO**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1989-18600**, Solvencia Municipal Número **03-23631447716**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Carina Lizeth Hernandez Alvarado |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Cementerio General de 7:30 am a 2:30 pm ; b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 18,000.00).** - previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** - El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps.5,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps.3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
2	JUNIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
3	JULIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
4	AGOSTO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
	TOTALES	Lps. 22,000.00	Lps.48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 72,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2-4

Contrato No.0639 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.-

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, EL CONTRATANTE No aplicará a EL MICROEMPRESARIO la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.-

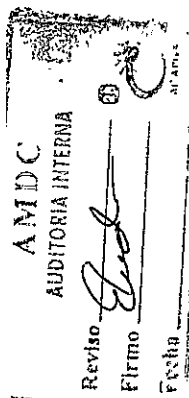
CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos de Limpieza en el plazo indicado en este Contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.129.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días

Cano HA



[Handwritten signature]

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0639 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



...icipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la Cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL**

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-**

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por **EL CONTRATANTE**, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Carina H-A

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA

Revisó:
Firmo:
Fecha:

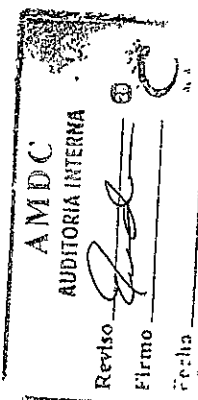


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0639 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

Reconocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.**- 1.-**RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Carina Lizeth Hernandez Alvarado
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0640/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 309
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS
CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de Enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **FELICIANO VILLALTA MATAMOROS**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0821-1960-00096**, Solvencia Municipal Número **03-23641447717**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Feliciano Villalta Matamoros |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Cementerio Divino Paraíso de 7:30 am a 2:30 pm ; b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 18,000.00).** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps.5,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps.3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
2	JUNIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
3	JULIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
4	AGOSTO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00
	TOTALES	Lps. 22,000.00	Lps.48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 72,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2-4

Contrato No.0640 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-

EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN**, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.-

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.-

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de

acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.-

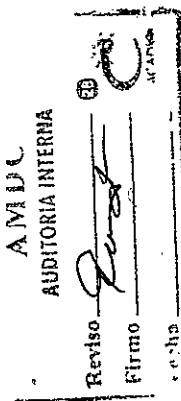
CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el

término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-

EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de Limpieza en el plazo indicado en este Contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.129.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIENT LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días



Fuente: Ventanilla

[Firma]

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0640 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas



de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**

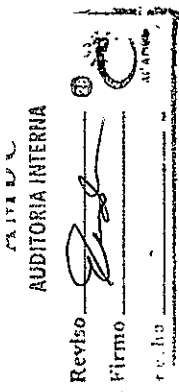
CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la Cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL**

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por **EL CONTRATANTE**, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá



Francisco Vinatier

AL

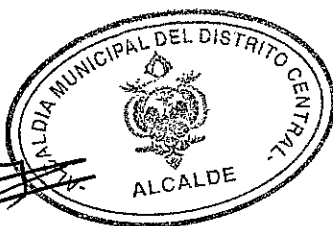
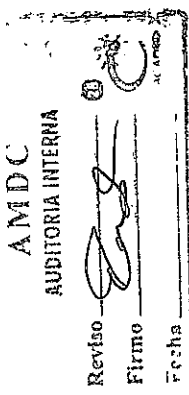


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No.0640 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.**- **1.-RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Feliciano Villalta Matamoros
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0641/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 318 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de Enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ANA MARIA APARICIO AMADOR**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0607-1982-00694**, Solvencia Municipal Número **03-23651447718**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Ana Maria Aparicio Amador ✓ |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Cementerio General de 7:30 am a 2:30 pm ; b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 18,000.00).**- previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps.5,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps.3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00 ✓
2	JUNIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00 ✓
3	JULIO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00 ✓
4	AGOSTO	L.5,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.18,000.00 ✓
	TOTALES	Lps. 22,000.00	Lps.48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 72,000.00 ✓

178



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2-4

Contrato No.0641 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.-

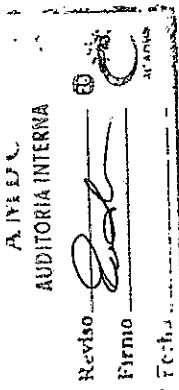
CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, EL CONTRATANTE No aplicará a EL MICROEMPRESARIO la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.-

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos de Limpieza en el plazo indicado en este Contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.129.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días



Rev. M. Aparicio A



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 3-4

Contrato No.0641 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la Cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL**

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-**

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por **EL CONTRATANTE**, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

AMDC
AUDITORIA INTERNA



Ana M. Alvarado

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 4-4

Contrato No.0641 -2016 Limpieza y Chapeo de Cementerios Microempresas

reconocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.**- **1.-RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no releva a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Ana Maria Aparicio Amador
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0642 /MCSEG/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No.319 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCISCO ELEAZAR URMENETA AMADOR** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1801-1984-02822**, Solvencia Municipal Número **03-23661447719**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Francisco Eleazar Urmeneta Amador |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016**, específicamente en el Sitio, Cementerio General de 7:00 am a 6:00 pm b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 18,000.00).**- previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,000.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps.4,000.00 x 3 PERSONAS)	TOTAL
1	MAYO	L.6,000.00	L.12,000.00	L.18,000.00
2	JUNIO	L.6,000.00	L.12,000.00	L.18,000.00
3	JULIO	L.6,000.00	L.12,000.00	L.18,000.00
4	AGOSTO	L.6,000.00	L.12,000.00	L.18,000.00
	TOTALES	Lps. 24,000.00	Lps. 48,000.00	Lps.72,000.00

-CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0642 -2016 Vigilancia y Seguridad Microempresas

por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- **LA SUPERVISIÓN** velará por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **TRES PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en este Contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.129.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias; disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en

AMDC

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firmo

10-10-2016

10-10-2016



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0642 -2016 Vigilancia y Seguridad Microempresas

Definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR y aprobados por la UNIDAD EJECUTORA; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO: 1.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por EL CONTRATANTE, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, la Unidad Ejecutora emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.-** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que

Handwritten signature/initials.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

Handwritten signature/initials.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

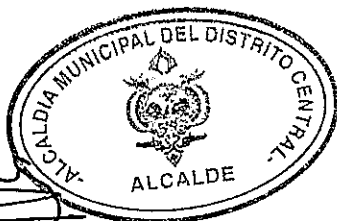
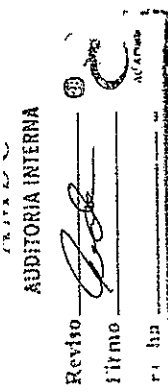
Contrato No. 0642 -2016 Vigilancia y Seguridad Microempresas

utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.-

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.- 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.-

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindiré el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Francisco Meazar Urmeneta Amador
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG